



Ajuntament de Palafolls

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD DEPORTIVA "CLUB ESPORTIU SAFIR TEAM", TEMPORADA 2025 - 2026.

Expediente: X2025004450

1. Bases Reguladoras

L'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Palafolls, aprovada inicialment mitjançant acord del Ple en sessió celebrada el dia 20 de març de 2025, i publicada definitivament amb el text íntegre al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* en data 30 de maig de 2025. Amb una referència al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, núm. 9430, de data 10 de juny de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concesión directa.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21/11/2024, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2025 del Ayuntamiento de Palafolls, publicándose la aprobación definitiva en el BOPB en fecha 20/12/ 2024.

El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 prevé la aplicación presupuestaria siguiente:

2232-3410-48007 *Subvención nominativa a favor de Club Esportiu Safir Team, proyecto ESPORT I NATURA, por un importe total de **630,00** euros.*

2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

3. Créditos Presupuestarios

En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 se ha aprobado la siguiente aplicación presupuestaria para subvencionar parte de los gastos de la entidad deportiva Club Esportiu Safir Team para promover el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva en la modalidad de carreras y senderismo, y por el importe siguiente:



Partida presupuestaria	Beneficiario	Importe
2232 3410 48007	CLUB ESPORTIU SAFIR TEAM	630,00 €

4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

El objetivo fundamental de esta convocatoria, es regular la subvención nominativa destinada a dar apoyo económico a la entidad deportiva CLUB ESPORTIU SAFIR TEAM para fomentar la práctica del excursionismo en la especialidad de carreras en la montaña y de excursionismo no competitivo y senderismo.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.

5. Requisitos de los solicitantes

Es susceptible de esta subvención, la entidad deportiva CLUB ESPORTIU SAFIR TEAM, que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, que realiza actividades que complementan la acción municipal en el ámbito del apoyo al excursionismo deportivo en su especialidad de carreras por la montaña, de excursionismo deportivo no competitivo y senderismo.

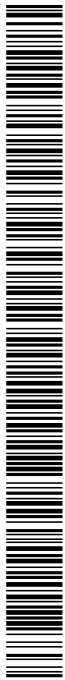
La entidad solicitante de la prestación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Palafolls.
- b) Estar inscrita en el Registro de la Generalidad de Cataluña.
- c) Desarrollar su actividad en Palafolls, y radicar su sede oficial o social en su término municipal.
- d) Haber justificado las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por cualquier tipo de sanción.
- e) No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otras concejalías, departamentos o unidades de la Administración local.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Cumplir los principios éticos y de buena conducta.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

La instrucción y la resolución de otorgamiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local, mediante convenios de colaboración con la entidad que nos ocupa.



7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de la aprobación de la convocatoria y finalizará el día **12 de septiembre de 2025**.

A la solicitud deberán acompañarle los siguientes documentos:

- 1) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- 2) Identificación de quién debe ser el beneficiario (con expresión de su DNI, NIE O NIF).
- 3) Escritura de Constitución y/o Estatutos.
- 4) Memoria de la obra o actividad a subvencionar (ANEXO 1).
- 5) Presupuesto de la actividad (ANEXO 2)
- 6) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO 3).
- 7) Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la subvención.

En el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, máximo de 10 días, para solucionar defectos u omisiones o para ampliar la información.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación se hará dentro del año 2025.

9. Pago

El pago de la cuantía que conforma la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, el pago será previa presentación de la documentación de justificación según lo establecido en el convenio de colaboración.

El pago de la subvención será del 100 % del total, previa justificación antes del 16 de noviembre de 2025.



Ajuntament de Palafolls

En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

10. Justificación

El beneficiario deberá justificar el 100 % del total del importe de la subvención antes del 16 de noviembre de 2025, mediante la presentación de la documentación regulada en el artículo 32 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls.

Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al importe otorgado.

La justificación de estas subvenciones tendrá la estructura y el alcance que se determine en el convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 32 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls.

11. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente a la fecha que consta en el encabezamiento.